

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN
AVENIDA LA PAZ N° 609.

DECRETO EXENTO N° **1374**

RECOLETA,

05 JUN. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
3. El Decreto Exento N° 730 de fecha 22 de marzo del año 2016, que dispuso el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, con un plazo de 30 (Treinta) días, es decir, hasta el 25 de abril del año 2017.
4. La Carta de fecha 26 de mayo del año 2017, de la Sra. Fanny Bravo. RUT N° [REDACTED] contador general, en representación de Inversiones Acuario S.A., donde solicita un alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en el Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, con el objetivo de ejecutar y dar termino a las obras inconclusas al interior de la propiedad según lo solicitado por la D.O.M.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 141/2015, del establecimiento comercial ubicado en **Av. La Paz N° 609**, otorgándose un plazo de **30 (Treinta) días** a partir de la notificación del presente Decreto Exento, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 26 de mayo del año 2017, con el objetivo de ejecutar y dar termino a las obras inconclusas al interior de la propiedad según lo solicitado por la D.O.M.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **NOTIFÍQUESE**, del presente Decreto Exento a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho ARCHÍVESE para su control posterior.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/URR/KMM/lga
30/05/2017

1220681

